INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, me permito informarle que los demandados Efraín Ortiz, María Lucia Vargas Vargas, Omar Alberto Garcia Mejía, Lucelly Garcia Mejía, Edgar Alexander García Rodríguez, José Hernán Montoya Velásquez, Deissy Natalia Restrepo Mejía, María Guadalupe Londoño Rendón, Luz Elena Mejía Ramírez y Ricardo García Villada se encuentran notificadas en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fl. Digital 18). De las personas indicadas en precedencia, únicamente contestó la demanda Ricardo Garcia Villada sin contraposición alguna (fl. Digital 26).

Los señores Jorge Armando y Juan David Herrera Salazar, se encuentran notificados por conducta concluyente (Fl. Digital 18), allegando pronunciamiento sin oposición a las pretensiones de la parte demandante (fl. Digital 27).

Por su parte las acreedoras hipotecarias Claribel Duque Marulanda y Gloria Lucia Duque Marulanda, se encuentran notificadas mediante emplazamiento y representada mediante curador ad-litem, en mismo sentido, que los demandados Luz Marina García Mejía, Elizabeth Gaspar Zapata, Jhonatan Arley Suescun Gaspar (fl. Digital 10) presentando contestación de la demanda sin presentar excepciones de mérito (fl. Digital 33).

Paso a despacho para proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1788
Proceso	Verbal –Pertenencia
Demandante	Luz Yaneth Bañol Correa
Demandados	Juan David Herrera Salazar y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2023 00278** 00
Asunto	Convoca audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y decreta pruebas.

Acorde a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso que, si el Juez lo considera pertinente, en una sola audiencia en el inmueble objeto de usucapión practicará las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ídem, debiendo decretar las pruebas pedidas por las partes en el auto que convoque a la diligencia.

En orden a lo anterior y como quiera que en el presente proceso se encuentra plenamente viable dar cumplimiento a la disposición normativa en cita. Se señalará audiencia pública, resaltando que en ella se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del CGP.

Se advierte a las partes que el traslado al inmueble objeto de litigio deberá concertarse con el despacho con antelación.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **el día martes diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), la cual se dará inicio en la sala de audiencias del Juzgado** y se continuará en el predio objeto de la usucapión.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Certificado especial de pertenencia y pleno dominio del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 023-13720 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 023-13720 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.
- Factura 2231306 impuesto predial periodo 2023-1 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.

- Certificado Ley 1561 de 2012, expedido por Gerencia de Catastro Departamental de Antioquia.
- Resolución No. 162 del 17 de noviembre de 2018 emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Santa Bárbara, Antioquia y constancia de ejecutoria.
- Certificación emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de Santa Bárbara, Antioquia, del 9 de marzo de 2020.
- Factura 1700730 impuesto predial periodo 2018-4 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.
- Factura 2112814 impuesto predial periodo 2022-1 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.
- Factura Operadores de Servicios del mes de septiembre de 2022.
- Factura 2034581 impuesto predial periodo 2021-2 del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.
- Certificado paz y salvo expedido por Rentas Municipales del 29 de abril de 2021.
- Factura EPM marzo de 2022.
- Solicitud de servicio de energía a EPM.
- Certificado paz y salvo expedido por Rentas Municipales del 16 de noviembre de 2017.
- Pago impuesto predial julio 2017.
- Certificado paz y salvo expedido por Rentas Municipales del 21 de julio de 2017.
- Resolución No. 017 del 04 de marzo de 2011 emitida por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial de Santa Bárbara, Antioquia y constancia de ejecutoria.
- Documento presentado personalmente ante Notaria del 15 de julio de 2015 suscrito por la señora Ruth oliva Garcia.
- Cuenta de cobro No. 490424 de la Secretaria de Hacienda del municipio de Santa Bárbara, Antioquia.
- Factura Operadores de Servicios del mes de junio de 2011.
- Certificado paz y salvo 2498 expedido por Rentas Municipales del 30 de mayo de 2011.
- Factura EPM del 29 de abril de 2011.
- Factura Operadores de Servicios del mes de marzo de 2010.
- Escritura Publica No. 10494 del 29 de diciembre de 2017 de la Notaria 18 del Circulo de Medellín.
- Escritura Publica No. 502 del 23 de mayo de 1998 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Escritura Publica No. 483del 15 de julio de 2010 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Escritura Publica No. 9375 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria Única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Folio de matrícula inmobiliaria 023-6318 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este municipio.

2. TESTIMONAL: Se recibirá los testimonios de las siguientes personas:

- Jair Alejandro Correa con C.c. 71.751.436, teléfono 317 550 5218. Localizable en este municipio.
- Carlos Andrés Osorio Jiménez con C.c. 71.398.000 teléfono 316 228 0213.
- Blanca Nelly Grajales Bedoya con C.c. 22.040.335 teléfono 313 702 5245.

3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Se decreta inspección judicial, la cual se realizará en los predios objeto del presente proceso, diligencia que se llevará a cabo el mismo día programado para la audiencia, conforme lo preceptuado en el numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso.

PARTE DEMANDADA:

No aportan elementos de juicio.

PRUEBAS DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberán absolver los demandantes y demandados en la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 149, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 22 del mes de noviembre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a8ef5a79187af858e6034ff54673209ab5a0cb711c75ae3888517b42b0c92a0**

Documento generado en 21/11/2023 02:33:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica